

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipoadas, fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: No marcándose en los estatutos de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos tiempo fijo para la admisión de los Profesores que solicitan ser inscritos en ellos, y habiéndose recibido en algún Gobierno de provincia varias quejas contra determinado Colegio por negarse á la inscripción de los individuos de la clase, contra los cuales no resulta ningún impedimento de los consignados en los estatutos de la expresada Corporación, retrasando la inscripción por tiempo indefinido, con grave perjuicio de los interesados, consignándose en un informe del Real Consejo de Sanidad que las negativas de inscripción por su inmensa trascendencia en cuanto privan del ejercicio de su título profesional al que legítimamente adquirió derecho á que lo posea, han de ser tan fundadas como en lo posible la repetición de quejas á los Gobernadores contra las Juntas de gobierno de los Colegios, aun admitiendo que puedan por regla general ser infundadas.

Opinando también el mismo Consejo de Sanidad que la teoría sustentada por alguna Junta directiva de que los estatutos de los Colegios no fijan plazo para admitir ó denegar las inscripciones que se solicitan, no se ajusta al espíritu que informa la reglamentación de los Colegios, porque si se impide ejercer sin estar inscripto y se demora la inscripción por no haber plazo para resolver, resultaría que los derechos profesionales quedarían al arbitrio exclusivo de las Juntas de gobierno, lo que no es reglamentario, pues los estatutos reconocen el derecho del colegiado á ser inscripto, siempre que no conste uno de los impedimentos señalados

en el art. 11, las Juntas han de hacerlo así mientras no aparezca demostrada por cualquier concepto la incapacidad del solicitante, siendo dicha teoría, elevada á regla de conducta, peligrosa é injustificada.

Tomando en consideración todo lo expuesto, y siendo preciso consignar una aclaración que satisfaga los intereses profesionales y que se echa de menos en los estatutos del decreto de colegiación obligatoria de 12 de Abril de 1898;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos deberán acordar ó negar la inscripción de los Profesores en el improrrogable plazo de un mes desde la solicitud del interesado, durante el cual se practicarán las comprobaciones que consideren oportunas, según previenen los artículos 10 y 11 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de 12 de Abril de 1898.

Transcurrido dicho plazo, y no existiendo ya ninguno de los impedimentos marcados en los estatutos, se hará desde luego la inscripción en el Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Delgado Vidal, primer Teniente del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente que instruyo al soldado Ramón Martínez Silvestre.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concedo, cito, llamo y emplazo para que en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, á Ramón y Josefa, padres del antes citado soldado, que falleció en el Hospital de Madrid el día 4 de Febrero de 1898, se presenten en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, á prestar declaración con motivo del expediente de abintestato que

me hallo instruyendo por el fallecimiento de su referido hijo.

Y para que tenga efecto, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 31 de Mayo de 1900.—Manuel Delgado.

52.—821.

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera Región militar y actuando como tal en el expediente que para ingreso en la Orden civil de Beneficencia se instruye á nombre del segundo Teniente D. Francisco López Núñez por los hechos humanitarios llevados á cabo el día 8 de Noviembre de 1897 salvando la vida á dos niños de corta edad que eran llevados por la corriente del río Cacayoguán.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas que con conocimiento de los expresados hechos tengan que exponer algo en pro ó en contra del ingreso en la citada Orden civil de Beneficencia del mencionado Oficial D. Francisco López Núñez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta* de esta Corte y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo derecha.

Y para la debida publicación, insértese el presente en la *Gaceta* de esta Corte y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1900.—Rafael Mosteyrín.

52.—820.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia núm. 71.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Mayo de 1900. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Segovia ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de una, como demandante y

apelada, D. Joaquín María Castellarnán y Leopart, ingeniero, vecino de Segovia, como representante legal de su esposa Doña Luisa de Contreras, quien no ha comparecido en esta Superioridad, y de otra, como demandada y apelante, D. Ceferino Valverde Sanz, jornalero, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Ricardo García Vicente y dirigido por el Letrado D. Manuel Carrascosa, sobre restitución de un terreno.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al demandado D. Ceferino Valverde Sanz de la demanda contra él deducida por D. Joaquín María Castellarnán, como marido de Doña Luisa Contreras, y declaramos que el demandante sólo tiene derecho á hacer suya la casa del demandado, abonándole los gastos de la obra, ó á obligar al mismo á que le pague el precio del terreno, y no hacemos expresa condenación de costas en ninguna de ambas instancias. En lo que con esta nuestra sentencia sea conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no la revocamos, pues por ella, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Joaquín María Castellarnán y Leopart, en la representación que ostenta, y que luego sea firme se comunique al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta. La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente D. Ildefonso López Aranda en Madrid á 17 de Mayo de 1900.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1900.—Luis González de la Quintana.

52.—841.

En el incidente incoado ante la Audiencia de esta Corte y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rufino Gamazo, por Don Fermín Pardo Monllor, á fin de que se le declare pobre para litigar con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y el Abogado del Estado, en

autos sobre indemnización de perjuicios, se ha dictado el siguiente auto:

Señores de Sala primera: D. Antonio A. Casaña.—D. Francisco Rondán.—D. Joaquín López Chicoy.—Resultando que ante esta Superioridad se incoó incidente por D. Fermín Pardo Monllor á fin de que se le declarase pobre para litigar con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y el Abogado del Estado, en autos sobre indemnización de perjuicios, habiéndose notificado á las partes la última providencia que esta Sala dictó en 4 de Abril de 1896, sin que desde esa fecha se hubiese instado el curso de los autos por ninguna de ellas.

Considerando que con arreglo al párrafo segundo del art. 411, en relación con el 414 de la ley de Enjuiciamiento civil, las instancias de toda clase de juicios caducan de derecho cuando se hallaren en la primera instancia á los cuatro años de dejar de instarlos, contados desde la última notificación hecha á las partes, y que dicho término ha transcurrido con exceso sin que se haya practicado gestión alguna, se tiene por abandonada la acción entablada á nombre de D. Fermín Pardo Monllor, á quien se condena en todas las costas de este incidente; remítase al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital certificación de este proveído para que sirva de complemento á la que se le libró con los autos principales, poniéndose al pie de aquélla las costas originadas para que el Juez del referido distrito proceda á su exacción y remita su importe una vez verificado. Los señores del margen lo mandan y firman en Madrid á 28 de Mayo de 1900. —Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto la notificación del auto que queda inserto á Don Fermín Pardo Monllor, que se ignora su actual paradero, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 4 del actual, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y firmo en Madrid á 5 de Junio de 1900.—Luis González de la Quintana.

50.—771.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Criado Hernández, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), hijo de Antonio y Baltasara, que ha estado domiciliado en el Paseo de la Dirección, núm. 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, nariz regular, color bueno, viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de mi Juzgado.

Madrid 26 de Abril de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. 51.—781.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, se cita á D. Hermenegildo González, que habitó en el Paseo de las Delicias, núm. 6, á fin de que el día 21 del actual y hora de las doce y media de su tarde comparezca ante la Sección 1.ª de la Audiencia del territorio á declarar como testigo en el Juicio oral de la causa seguida contra Isidro Benito Tobares y otros por delito contra la salud pública, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa que determina la Ley.

Madrid 8 de Junio de 1900.—El Escribano, Juan P. Pérez.

51.—782.

BUENA VISTA

En los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar y otros títulos, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y á escrito presentado en el ramo de cuentas por la representación de la Comisión ejecutiva del convenio celebrado en dicho concurso, ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Valle.—Madrid 4 de Junio de 1900.—Por presentado el anterior escrito, quese unirá al ramo de cuentas á que se refiere, y de conformidad á lo solicitado, se declara firme y ejecutorio el auto de 27 de Marzo último en que se aprobaron las referidas cuentas, puesto que contra el mismo no se ha deducido reclamación alguna; requiérase personalmente y por edictos en la forma que se hicieron los anteriores requerimientos al deudor Don Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar y otros títulos, y á los acreedores de su concurso, á fin de que dentro de quinto día manifiesten estar conformes en abonar el total del saldo que resulta de las cuentas aprobadas, salvando los bienes existentes del citado concurso; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá contra dichos bienes y con la sola intervención del deudor concursado, como único representante de los mismos, hasta hacer efectivas todas las responsabilidades que las cuentas acusan, siempre sin perjuicio del derecho que asista á la Comisión ejecutiva del convenio para pretender en su día lo que á su derecho convenga, y al otro si facilitar el oportuno finiquito á los individuos de la Comisión ejecutiva los cuentadantes según se acordó en el mencionado auto. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Valle.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para que sirva de requerimiento á los acreedores del expresado concurso, cuyo actual paradero se ignora, se publica la presente que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1900.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

49.—711.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia fecha 1.º del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe en los autos de concurso necesario de acreedores de Don Joaquín Romero Marchent, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos á los Sres. Síndicos luego que estén nombrados, y se cita á los acreedores del D. Joaquín Romero á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta

general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 19 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo presentarse los acreedores con el título para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los Síndicos con la antelación que previene el art. 1.206 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 52.—842.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Cano, de treinta y cinco años, casado, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 6, principal derecha, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid 9 de Junio de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 51.—807.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis N. (a) *El Toledano*, cuyas demás filiaciones se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color trigueño y pecoso de viruelas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 17 de Mayo de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

51.—810.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Guijarro Antón, de cuarenta y seis años, hija de Vicente y de Manuela, natural de San Vicente (Alicante), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer efectiva la multa que le fué impuesta en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libroero, Alberto de Mercado.

51.—809.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos promovidos por D. Antonino Gil Díez, D. Antonio Treus y López y D. Santiago Fernández, como maridos y legales representantes de Doña Catalina, Doña Concepción y Doña María Josefa Rodríguez, sobre que se les declare pobres para litigar en los autos sobre adjudicación de los bienes de la Capellanía que en el año 1707 se fundó en Villanueva de los Infantes por D. Gregorio y D. Luis de Rivera, de la que aquéllos eran inmediatos sucesores, se emplaza por medio de la presente cédula á las personas que se crean con derecho á los referidos bienes para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan en los autos con objeto de contestar la referida demanda de pobreza; previniéndolas que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciarán los autos con audiencia sólo del Sr. Abogado del Estado.

Madrid 13 de Junio de 1900.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

53.—891.

ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que sufre Venancia Martín Ortega y que se infirió la noche del 27 ó 28 de Abril último, se cita á la Venancia Martín y á su marido Fabián Rodríguez Flores, cuyo domicilio de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, la Venancia para ser reconocida por el Médico forense y el Fabián para recibirle declaración y ofrecerle la causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 13 de Junio de 1900.—El Escribano, Pascual Moreno.

54.—902.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Martínez López, de veintitrés años de edad, soltera, sus la bores, natural de Cañizares (Cuenca),

vecina que ha sido de Carabanchel Bajo en la carretera del mismo pueblo, núm. 13, principal, y después en el núm. 9, término de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por hurto de ropas de la casa de Santos Salamanca Esteban, vecino de Carabanchel Bajo, el día 19 de Abril último; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de la María Martínez, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 11 Junio de 1900.= Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

54.—901.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luciano Hermenegildo Cardeña Gómez, natural y vecino de esta villa, hijo de Pedro y María, de treinta y ocho años, casado, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, que viste boina azul, camisa blanca de algodón, faja negra, pantalón de pana y abarcas de cuero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ingresar en la Cárcel del mismo á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta en el sumario contra el mismo seguido por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su consecuencia, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido del Luciano Hermenegildo Cardeña Gómez, pues así lo exige la buena administración de justicia.

Dado en Navalcarnero á 2 de Junio de 1900.= Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

50.—750.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ibáñez Santos, vecino de Madrid, y que se dice tiene un puesto ó vende como ambulante en la calle de Lavapiés de dicha Corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción para ofrecerle el sumario que me hallo instruyendo por lesiones á su hijo Teodoro Ibáñez García, acogido en los Asilos de El Pardo; apercibido que de no comparecer ni dar noticia de su actual paradero le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 7 de Junio de 1900.=Crisanto Posada.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

51.—800.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de cuatro caballerías menores de las señas siguientes:

Una burra negra, con un bulto en la pleta izquierda, las orejas un poco rasgadas y herrada de las manos.

Otra burra parda, con un agujero en la nariz y herrada de las cuatro extremidades, Otra de seis años, negra, caída de orejas, muy largo el pelo en las mismas.

Un pollino pardo, de dos años, capón y con una esquila, que en la noche ó madrugada del 30 al 31 de Mayo último desaparecieron de la finca el Campillo, procediéndose á la detención y conducción con las seguridades convenientes de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición ó si no prestan fianza bastante para creer fundadamente que no tratarán de sustraerse á la administración de justicia.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 11 de Junio de 1900.=Crisanto Posada.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

54.—899.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Diego Cenamor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

53.—865.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Pérez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

53.—866.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Alvarez Penche, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

53.—867.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

53.—868.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santiago Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

53.—869.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Alvarez y Victoria González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

53.—870.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Pinto Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

59.—960.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.=V.º B.º=Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

55.—959.

En virtud de providencia del Sr. Don

Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Fernández Vaez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

55.—961.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Cid Madin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—984.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José María Almansa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1900.=V.º B.º=Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—982.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Ruiz Majolero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

55.—957.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Concepción García Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

55.—958.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano García y García, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—981.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agustín García Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1900.—V.º B.º= Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—983.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Lezcano y María Ernesto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

55.—955.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Librada Azcona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

55.—956.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Clemente Martín y Antonio Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—989.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas;

bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1900.—V.º B.º= Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

57.—32.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Fraile, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—988.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—985.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adela Alarcón Muela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—986.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Casto del Prado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

57.—33.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Inocente González Jaén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

57.—34.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Jacla y Francisco Alvaro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Rafael Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

56.—987.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Laisán Mandesilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1900.—V.º B.º= Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

57.—35.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Nicolás García, que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, número 48, «Casa Blanca», y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 340 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

48.—673.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Elisardo Alonso Paredes, que dijo vivir en la calle del Conde Duque, número 19, piso segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1912 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

48.—671.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Manzanilla Valmaseda, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, núm. 12, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 198 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

48.—672.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 7 inclusive, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.751 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 7 inclusive, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

62.—219.

Escuela tipolitográfica del Hospicio

1893 Teléfono 122